

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 088-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 128-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 84-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 89-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 1347-2019, sobre Licencia Sindical para la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, en el artículo 28° de la Carta Magna establece que "El Estado reconoce los detechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...)", en concordancia con lo establecido en el Artículo del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del servicio Civil que establece "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. (...) El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable";

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dispone que "Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal"

Que, con Documento Nº 1347-2019 de fecha 22 de Enero del 2019, el Sindicato Unitario de rabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, solicita Licencia Sindical permanente para tres miembros de su Junta Directiva y Licencia Sindical por un día a la semana, para los demás miembros conforme al Convenio Colectivo celebrado con esta Comuna;

Que mediante Informe Nº 89-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales - SUTRAMUVES, tiene nueva Junta Directiva, reconocida mediante la Constancia de Inscripción Automática expedida el 18.01.2019 por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es así que mediante Documento N° 1347-2019, el SUTRAMUVES solicità licencia sindical permanente para tres (03) de sus dirigentes y licencia sindical por un día a la semana para los demás miembros integrantes de la nueva Junta Directiva, por el periodo del 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de enero del 2021, en concordancia con el atículo 61° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que: "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión Imperfecta del servicio civil, (...) El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable", en este caso el SUTRAMUVES cuenta con un Convenio Colectivo de años anteriores, que dispone en su numeral 8) lo siguiente: "La Municipalidad de Villa El Salvador, acuerda otorgar la licencia sindical permanente a tres (03) dirigentes del SUTRAMUVES y una vez a la semana a los demás integrantes de la Directiva, las mismas que están orientadas para el cumplimiento de sus funciones", finalmente emite opinión favorable para que se gestione el acto resolutivo que otorga la licencia sindical solicitada por el SUTRAMUVES, por el periodo del 01 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2021;

Que, con Informe N° 84-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoria Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía para otorgar Licencia Sindical Permanente al Secretario General, Secretario de Defensa y al Secretario de Organización, así como otorgar Licencia Sindical por un (01) día a la semana al Secretario de Economía, Secretario de Actas y Archivos,





RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 088-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Febrero del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Prensa, Difusión y Disciplina, por el periodo de dos (02) años, empezando desde el 01 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2021, es así que las licencias otorgadas son para la representación sindical, conforme a lo señalado en el numeral 8) del Convenio Colectivo que celebran la Municipalidad de Villa El Salvador y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Periodo 2001; recomendado que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos se encargue del control correspondiente, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 369-

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 128-2019-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° en el numeral 6), en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, para el cumplimiento de sus funciones sindicales desde el 01 de Febrero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2021, conforme al siguiente detalle:

Licencia Permanente:

- GERMAN ZAPATA CASTRO
- ANDY DANIEL SIANCAS RAMOS
- CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE

Secretario General Secretaria de Organización Secretario de Defensa

Licencia por un día a la semana

- CRUZ MARÍA ABAD ZAPATA
- NEPTALI RICARDO GUTARRA VERA
- MARÍA YSABEL CACERES PAZ
- ALEJANDRO RIVERA PEÑA
- GUILLERMO RAFAEL ROSALES ROJAS

Secretaria de Economía Secretaria de Actas y Archivos Secretario de Asistencia y Bienestar Social Secretario de Cultura, Deporte y Recreación Secretario de Prensa, Difusión y Disciplina

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos implementar los mecanismos pertinentes para verificar el uso adecuado de la licencia sindical otorgada de manera permanente y por un día a la semana a los miembros de la Junta Directiva del SUTRAMUVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALGOOR

CECILIA PHAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YN GO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia